

ACC 1915111 / DOC 1697731 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

24 ABR 2018

23483

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 07.09.2017, la empresa Vientos de Renaico SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea 2x23 kV La Flor - Nahuelbuta".

2º Que, mediante oficio ORD. Nº 020260, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 03.10.2017, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que, mediante carta ingreso SEC Nº 25330, de fecha 26.10.2017, la empresa Vientos de Renaico SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogiendo a lo señalado en el artículo 25º de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. Nº 022890, de fecha 02.11.2017.

4º Que, a través de carta ingreso SEC Nº 26707, de fecha 10.11.2017, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC Nº 9842, de fecha 10.04.2018, la empresa Vientos de Renaico SpA. aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5º Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6º Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7º Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Vientos de Renaico SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 2x23 kV La Flor - Nahuelbuta".

2º Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NM/GQS/BAD/gqs

VientosdeRenaico_SpA_Línea_2x23kV_LaFlor_Nahuelbuta_Res_Adm_Def_gqs_20.04.2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Vientos de Renaico SpA.
Sr. Cristóbal Illanes Feuerhake
Calle Colo Colo N°469, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
- División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20983, 9842).

Caso Times: 829513.